

Número de expediente	Titular	Acuerdo de la concesión	Vencimiento del plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
CR/17/CM	«Inaltur, S. L.»	20- 2-1985	2- 3-1990	21.046.220	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
CR/26/CM	Alfonso Moya Ballesteros.	2- 4-1985	19- 4-1990	2.329.320	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
CR/36/CM	«Bio-Energía del Valle de Alcudia, S. A.»	27-12-1985	18- 1-1991	68.602.800	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
CR/51/CM	«Destilerías del Tomelloso, S. A.»	27-12-1985	18- 1-1991	3.618.300	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
CR/65/CM	Plancacor, Sdad. Coop. Lda.	8- 5-1987	23- 5-1992	14.799.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
CR/129/CM	Antonio Luján Román.	30-10-1987	30-11-1992	4.586.000	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—

* Junto con los intereses correspondientes. Asimismo deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

** Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).

*** Anticipo reintegrado.

**** Sin perjuicio de la liquidación que corresponda por los intereses correspondientes al anticipo de subvención.

2617

ORDEN de 17 de diciembre de 1997, de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos La Caridad» (en liquidación) (P-2.949).

Por Orden de 24 de mayo de 1993 se acordó la liquidación e intervención de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos La Caridad».

Por Orden de fecha 28 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), se atribuyó a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados;

Habiéndose acreditado la finalización del proceso liquidatorio, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos La Caridad» (en liquidación);

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y

Supervisión de los Seguros Privados de la entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos La Caridad» (en liquidación).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

2618

ORDEN de 22 de diciembre de 1997, de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Royal Life, Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima», a la entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Royal Life, Compañía Española de Seguros de Vida, Sociedad Anónima», y de escisión parcial de la rama de seguros de no vida de la entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», a favor de la entidad «Royal Insurance España, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros».

La entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para la fusión por absorción de la entidad «Royal Life, Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima», así como para la posterior escisión parcial de su rama de actividad relativa a seguros no vida a favor de la entidad «Royal Insurance España, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión, por absorción, de la entidad «Royal Life, Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima», por la entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Royal Life, Compañía Española de Seguros de Vida, Sociedad Anónima». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Tercero.—Autorizar la escisión parcial de la rama de actividad relativa a seguros de no vida, con traspaso en bloque de los activos y pasivos correspondientes de la entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», a favor de la entidad «Royal Insurance España, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

2619

ORDEN de 29 de diciembre de 1997, de autorización de la fusión por absorción de las entidades «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y «A. M. Vida, Seguros y Reaseguros», por la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y de cancelación de la inscripción de las entidades fusionadas y de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Zurich, Compañía de Seguros, Sucursal en España de Compañía Suiza», a la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», así como de revocación de la autorización administrativa a la entidad cedente y de autorización a la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en los ramos números 4, 5, 6, 7, 11, 12, 18 y 19.

Las entidades «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima»; «A. M. Vida, Seguros y Reaseguros», y «Zurich, Compañía de Seguros, Sucursal en España de Compañía Suiza», han presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para las siguientes operaciones:

Fusión, por absorción, de las entidades «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y «A. M. Vida, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Cesión general de la cartera de «Zurich, Compañía de Seguros, Sucursal en España de Compañía Suiza», a la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión, por absorción, de las entidades «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y «A. M. Vida, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y «A. M. Vida, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Tercero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Zurich, Compañía de Seguros, Sucursal en España de Compañía Suiza», a la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Cuarto.—Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada a la entidad «Zurich, Compañía de Seguros, Sucursal en España de Compañía Suiza».

Quinto.—Autorizar a la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de vehículos ferroviarios, vehículos aéreos, vehículos marítimos, lacustres y fluviales, mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y demás bienes transportados), responsabilidad civil en vehículos aéreos (comprendida la responsabilidad del transportista), responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista), caución, asistencia y decesos números 4, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 18 y 19 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

2620

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a DB Previsión 3, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 16 de julio de 1997, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de DB Previsión 3, Fondo de Pensiones, promovido por «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», (G0158), como gestora, y «Deutsche Bank, SAE» (D0092), como depositaria, se constituyó, en fecha 8 de octubre de 1997, el citado Fondo de Pensiones, constandingo debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de DB Previsión 3, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 8 de enero de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

2621

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a DB Previsión 4, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 15 de septiembre de 1997 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de DB Previsión 4, Fondo de Pensiones, promovido por «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», (G0158), como gestora y «Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española», (D0092), como depositaria, se constituyó, en fecha 8 de octubre de 1997 el citado fondo de pensiones, constandingo debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de DB Previsión 4, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a),